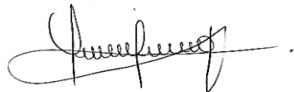


CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que, el día 14 de junio de 2023, el apoderado judicial de la parte actora, allegó caución requerida dentro del presente proceso, vivible a PDF 012 del Expediente Digital.

Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Calarcá, Quindío; 22 de junio de 2023



YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL EN ORALIDAD DE CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rdo. 63-130-4003-002-**2023-00123-00**

Interlocutorio No. 1382

PROCESO	: RESTITUCION BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	: JUAN DAVID ROLDAN ARANGO
DEMANDADO	: JOHN JAIRO SALAZAR OSPINA
AUTO	: ACEPTA POLIZA Y DECRETA MEDIDA

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante prestó la caución requerida mediante proveído del 26 de mayo de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la póliza de seguro judicial N° 60-53-101000607 del 08 de junio de 2023, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que el señor **JOHN JAIRO SALAZAR OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.549.599, posea en cuentas de ahorros, corrientes, o cualquier producto a título bancario o financiero, en las entidades BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL -BCSC S.A.-, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR.

Dicha medida deberá efectuarse acorde a lo establecido en el Decreto 564 de 1996 y se limitará a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS. (\$29.988.000) M/CTE**, según lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso.

En caso de hacerse efectivo, deberá dejar los dineros a disposición de este despacho, a través del **BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTE MUNICIPIO**, cuenta Nro. **631302041002**.

Los oficios generados con la presente decisión, deberán remitirse a los siguientes correos electrónicos:

BANCO DAVIVIENDA S.A: notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO AV VILLAS: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
BANCOLOMBIA S.A: notificacijudicial@bancolombia.com.co
BBVA COLOMBIA: notifica.co@bbva.com
BANCO DE BOGOTA: rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO CAJA SOCIAL-BCSC: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
BANCO POPULAR: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 89
DEL 23 DE JUNIO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b869c10d747c6022d3793cb43ca5791741ffe5cc45146d6517b6acf23d53c519**

Documento generado en 22/06/2023 03:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>